

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE ECONOMIA



ALGUNOS ASPECTOS SOBRE LA TEORIA DE
UNIONES ADUANERAS Y AREAS DE LIBRE COMERCIO

TRABAJO

QUE EN OPCION AL TITULO DE
LICENCIADO EN ECONOMIA
PRESENTA

Jesús J. Garza Martínez

13

MONTERREY, N. L.

NOVIEMBRE DE 1976

T

HF1713

G3

C. 1



1080064126

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE ECONOMIA



ALGUNOS ASPECTOS SOBRE LA TEORIA DE UNIONES ADUANERAS Y AREAS DE LIBRE COMERCIO

TRABAJO

QUE EN OPCION AL TITULO DE
LICENCIADO EN ECONOMIA
PRESENTA

Jesús F. Garza Martínez

MONTERREY, N. L.

NOVIEMBRE DE 1976

T
HF1713
93



Biblioteca Central
Magna Solidaridad

F. tesis



A MIS PADRES

INDICE

	<u>INTRODUCCION</u>	I
I. -	<u>LOS EFECTOS ESTATICOS</u>	1
II. -	<u>LOS EFECTOS DINAMICOS</u>	20
III. -	<u>LIBERALIZACION DEL COMERCIO</u> <u>INTERNACIONAL</u>	24
IV. -	<u>CONCLUSIONES</u>	29

NOTAS

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

El objetivo de este trabajo es presentar en forma concreta, clara y sistemática las aportaciones teóricas básicas que se han hecho con respecto al análisis de Uniones Aduaneras y Asociaciones de Libre Comercio.

Como es sabido, tanto la Unión Aduanera como la Asociación de Libre Comercio son agrupaciones de países entre los cuales el comercio es llevado a cabo libremente; sin embargo, en la primera los países asociados se comprometen a seguir una política proteccionista común al imponer tarifas iguales sobre los bienes y servicios que se comercian con los países que no son miembros, mientras que en la segunda cada país miembro sigue una política independiente con respecto al comercio que realizan con los países que no pertenecen a dicha Asociación.

El efecto de tales Asociaciones sobre las economías de los países participantes es comunmente analizado bajo los siguientes rubros; (a) "Los Efectos Estáticos", los cuales están relacionados con los efectos inmediatos en la eficiente asignación de los recursos y en los términos de intercambio; a lo que tradicionalmente la teoría de Comercio Internacional hace mención y; (b) "Los Efectos Dinámicos", que son los efectos que se manifiestan a largo plazo en

el uso eficiente de los recursos y en el crecimiento económico. Estos dos efectos se discutirán en los primeros dos capítulos.

El tercer capítulo se asignará para discutir el papel que juegan las Uniones Aduaneras y las Asociaciones de Libre Comercio en el proceso de Liberalización del Comercio Internacional.

Cabe aclarar que no es el propósito de este trabajo presentar un análisis demasiado exhaustivo sobre ese tema tan extenso, sino solamente poner en relieve los aspectos teóricos más importantes, y hasta donde sea posible, presentar algunos comentarios sobre los diferentes análisis.

I. LOS EFECTOS ESTATICOS¹

En el análisis tradicional los efectos estáticos son subdivididos en efectos "creadores de comercio" y "desviadores de comercio".

Viner (8) arguye que la creación de comercio ocurre cuando existe un cambio en la adquisición de un bien de productores domésticos ineficientes a productores extranjeros más eficientes. La formación de la Unión Aduanera implica la eliminación de tarifas sobre los bienes comerciados entre los países participantes, lo cual trae como consecuencia que ciertos bienes sean adquiridos del extranjero a precios más bajos, por lo que parte de la producción doméstica tiende a ser reemplazada por las importaciones. Esto afecta la asignación de los recursos, pues se liberan recursos de empresas productoras de bienes sustitutos de importación a empresas productoras de bienes de exportación en las cuales la productividad real de los factores de la producción es mayor. O sea que la creación de comercio involucra un mejoramiento en la eficiencia con la cual los recursos son empleados en la economía.

Por otra parte, Viner define la desviación de comercio como un cambio en la adquisición de importaciones, de productores más eficientes de los países que no pertenecen a la Unión Aduanera a productores menos eficientes de los países socios. En la -

Unión Aduanera los países asociados se comprometen a establecer un tratamiento preferencial en el sistema de tarifas, por lo que los bienes que anteriormente eran importados de países que no se asociaron a la Unión tenderán a ser reemplazados por bienes producidos dentro de la Unión Aduanera, incluso cuando estos últimos no sean capaces de competir con los primeros en condiciones de completa y libre competencia en el mercado internacional. Esta desviación de comercio empeora los términos de intercambio lo cual involucra un costo de recursos, puesto que para obtener la misma cantidad de importaciones más recursos tienen que ser usados en la producción de exportaciones.

Es así como el análisis Vineriano es conducido en términos de ahorro de recursos y costo de recursos. Se puede decir que la asociación de un país a una Unión Aduanera es beneficiosa siempre y cuando el ahorro de recursos que resulta de la creación de comercio exceda el costo de recursos provenientes de la desviación de comercio. Sin embargo, Viner es demasiado escéptico con respecto a la posibilidad que existe de que un país obtenga una ganancia neta de la Unión Aduanera. Mientras que la creación de comercio no es una consecuencia inevitable, la desviación de comercio es casi seguro que ocurra; es decir, la formación de la Unión Aduanera puede que no reduzca (e incluso que incremente) los pre-

cios de los bienes importados de los países socios, de tal manera que la creación de comercio puede que no se manifieste e incluso que sea negativa². En cambio, la desviación de comercio es más seguro que ocurra puesto que la Unión Aduanera establece un tratamiento preferencial al comercio realizado entre los países participantes.

Lipsey (5) , por otra parte, arguye que el análisis de Viner es demasiado restrictivo. Un país podría ganar si se asociara en una Unión Aduanera incluso si uno supusiera que la creación de comercio es inexistente, debido a los efectos sustitución - consumo los cuales generalmente son favorables. Esto se puede apreciar más claramente con el siguiente modelo:

Suponga que solamente se comercian dos bienes, X y Y, y que existen tres países, A, B y C. El país A exporta X e importa Y. Suponga además que antes de la formación de la Unión Aduanera todas las importaciones de Y provienen del país C puesto que C ofrece mejores términos de intercambio. ¿Cuáles son los efectos de la formación de la Unión Aduanera entre A y B. ?

Con el propósito de eliminar el efecto de la creación de comercio de Viner vamos a suponer que A está completamente especializado en la producción de X (antes y después de la forma-

ción de la unión), o sea que no existe producción doméstica del bien Y. En las figuras 1 y 2 la producción de X del país A está representada por la cantidad OA. Las líneas AB y AC representan las relaciones de precios de los términos de intercambio con los países B y C respectivamente, de tal manera que si A exportara toda la producción de X a C obtendría a cambio OC de Y, mientras que B solamente ofrecería OB de Y por OA de X.

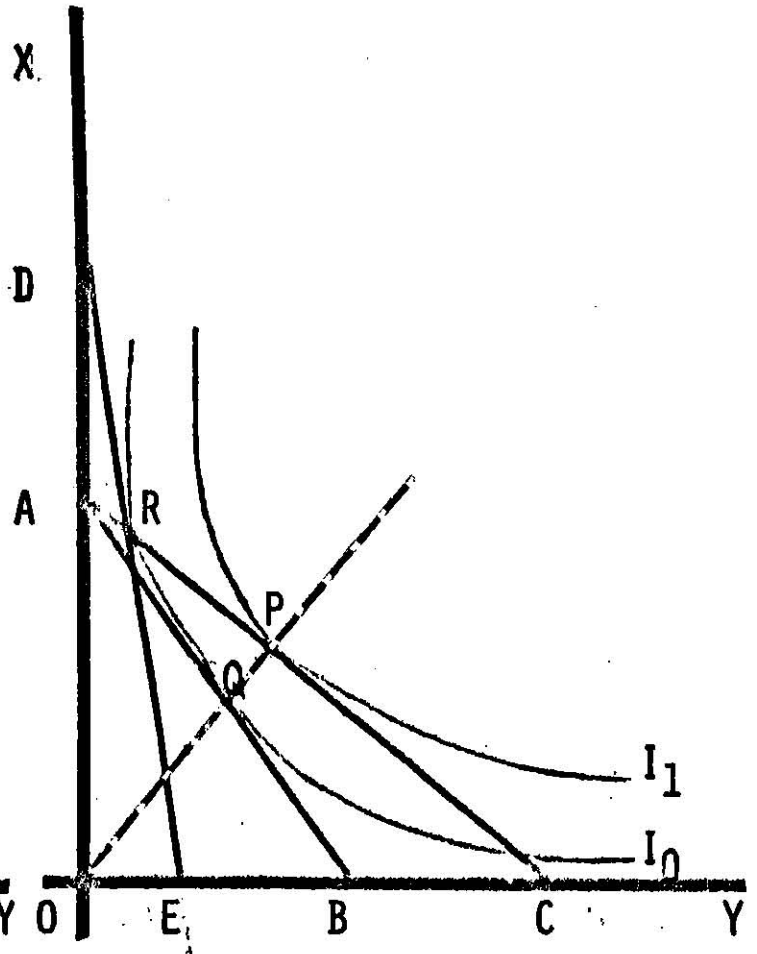
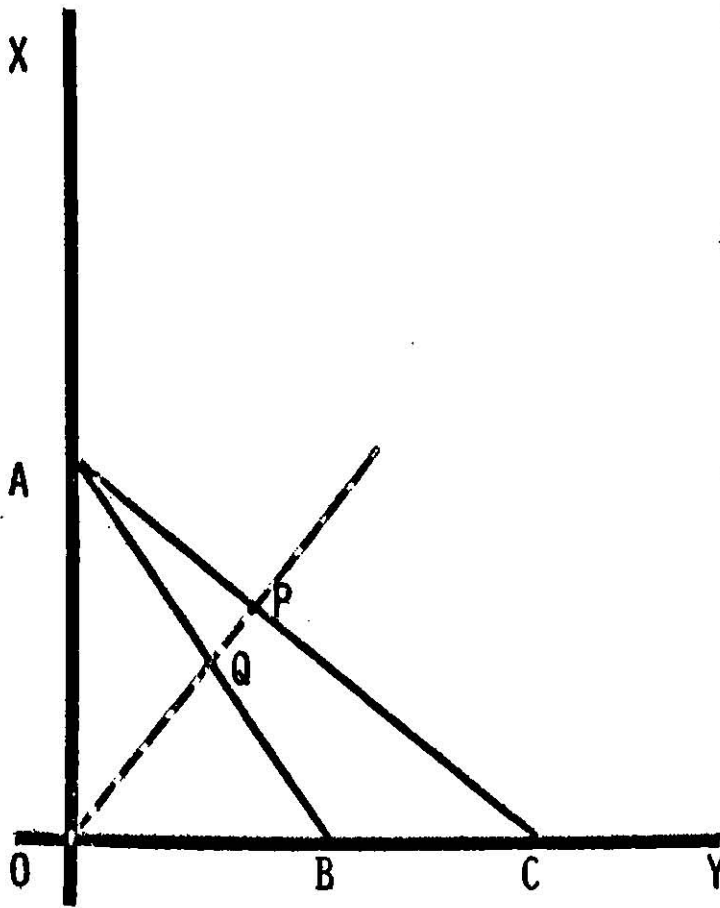
En la figura 1 se pueden apreciar claramente los efectos de la desviación de comercio. Antes de la formación de la Unión Aduanera el país A solamente comercia con C y su punto de consumo es P. Al formarse la Unión Aduanera el país A desvía su comercio de C a B debido a la preferencia otorgada a las importaciones provenientes de B. El nuevo punto de consumo es Q el cual está situado sobre la línea AB que muestra peores términos de intercambio. Uno de los supuestos de Viner es que la proporción en que se comercian X y Y permanece constante por lo que en el punto Q el país A consumiría menos de ambos bienes que en el punto P, consecuentemente la desviación de comercio conduciría al país A a una pérdida de bienestar.

Sin embargo, Lipsey arguye que la figura 1 no representa la verdadera situación puesto que no permite la sustitución

Y que podría resultar al abaratare relativamente Y ---

FIG. 1

FIG. 2

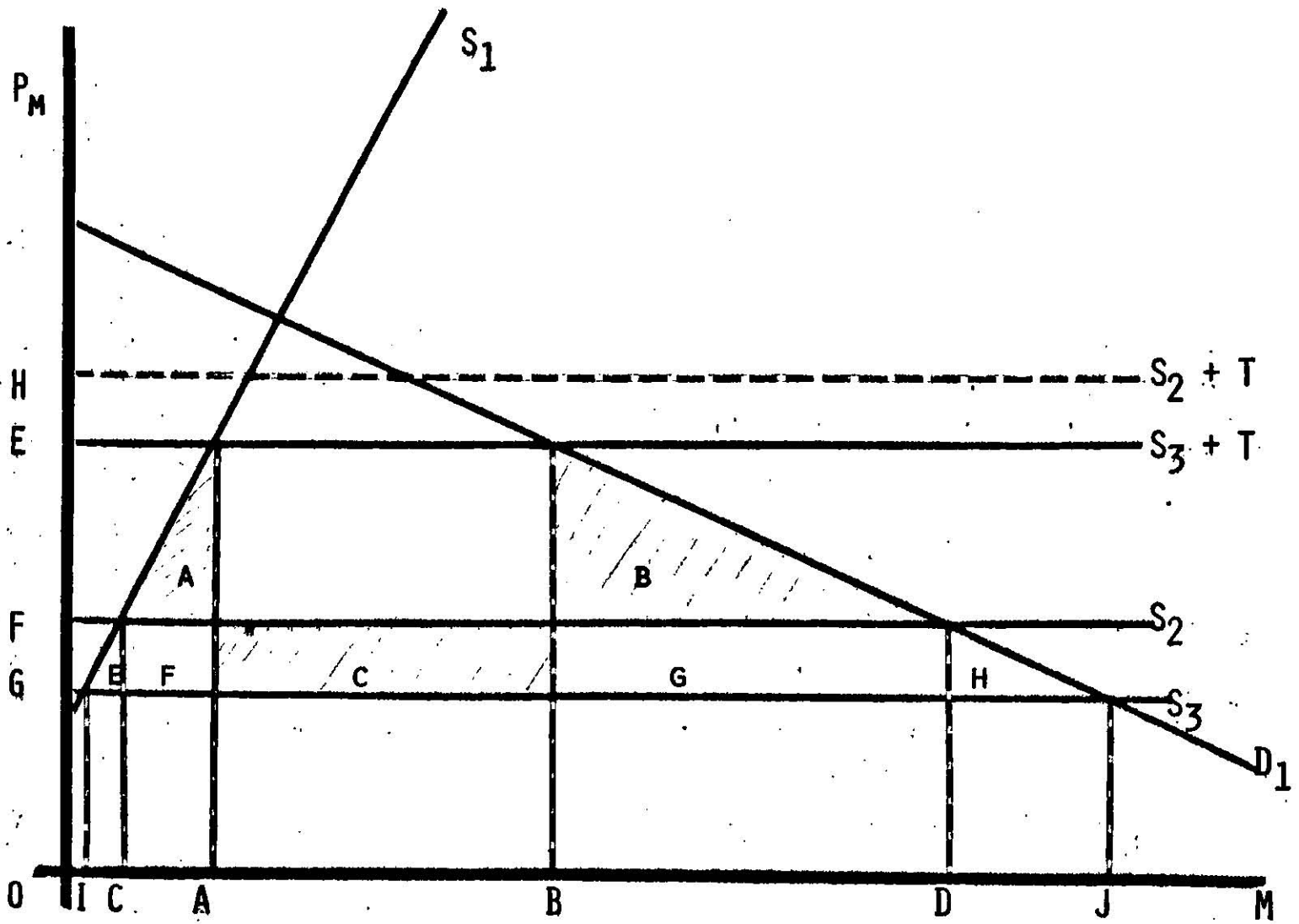


después de la entrada de A en la Unión Aduanera. En la figura 2 podemos ver que la posición del país A antes de la formación de la Unión podría ser R y no P. El punto P podría ser alcanzado bajo condiciones de libre comercio, pero dado que el país A impone una tarifa sobre la importación de Y, la posición actual sería R (sobre I_0) en donde la relación P_y/P_x del país A es OD/OE la cual es mayor que OA/OC (La relación de precios que existiría bajo condiciones de libre comercio). Entonces la formación de la Unión Aduanera traería como consecuencia que el comercio fuera desviado hacia B. El nuevo punto de consumo estaría determinado por la tangencia de la curva de indiferencia I_0 a la línea AB, puesto que ninguna tarifa es impuesta sobre las importaciones provenientes de B. Sin embargo, la figura 2 - está dibujada de tal manera que el punto de consumo Q (después de la Unión) se encuentra sobre la misma curva de indiferencia que el punto de consumo R (antes de la Unión). Claro está, si la eficiencia de B en la producción de Y fuera muy semejante a la de C (si la pendiente de la línea AB fuera menor que la representada en la figura 2) entonces el punto Q se situaría sobre una curva de indiferencia más alta que I_0 . De la misma manera, si B fuera menos eficiente en la producción de Y (si la pendiente de AB fuera mayor que la representada en la figura 2) entonces el punto Q se situaría en una curva de indiferencia más baja que I_0 . Es así como el argumento de Lipsey establece que no se puede afirmar que la desviación de comercio necesariamente resulta en una pérdida de bienestar.

Análisis más recientes³ han tratado el efecto sustitución-consumo de Lipsey como una forma adicional de creación de comercio separándolo del efecto adverso de desviación de comercio. Ha sido arguido que una baja en el precio doméstico de las importaciones incrementa el volumen de importaciones por dos razones, primero porque se manifiesta una reducción en la oferta doméstica de bienes sustitutos de importaciones (la creación de comercio de Viner), y segundo porque se incrementa la cantidad demandada de importaciones (el efecto sustitución-consumo de Lipsey). El primero es un efecto producción que involucra un ahorro de recursos, mientras que el segundo es un efecto consumo que ocasiona un incremento en el excedente del consumidor. Dada esta redefinición de creación de comercio (que incluye el efecto sustitución-consumo de Lipsey), se ha arguido que los beneficios netos que se derivarían de la Unión Aduanera dependerían del balance entre los efectos creadores y desviadores de comercio, lo cual se muestra en la figura 3 dentro de un marco de equilibrio parcial.

El bien M es un bien de importación de un determinado país, S_1 es su curva de oferta doméstica, S_2 es la curva de oferta del bien M de los países socios de la Unión Aduanera, y S_3 representa la curva de oferta del mismo bien de los países que no son miembros de la Unión. Además se supone que antes de la forma

FIG. 3



ción de la Unión el país en cuestión grava todas sus importaciones con una tarifa del 100%, por lo que las importaciones provenientes de los países que no pertenecen a la Unión pueden ser vendidas en el mercado doméstico al precio OE. La producción doméstica del bien M es OA, la demanda es OB, y las importaciones provenientes de los países que no son miembros es AB. No se importa nada de los países socios debido a que el precio de su producto (incluyendo la tarifa) se encuentra por encima del precio doméstico ($OH > OE$).

Cuando la tarifa es removida de las importaciones provenientes de los socios el precio doméstico baja hasta OF, la producción doméstica se reduce a OC y la demanda se incrementa en OD. La creación total de comercio es AC (efecto producción) más BD (efecto consumo). Las ganancias provenientes de la creación de comercio están indicadas por el área a, más la adición al excedente del consumidor la cual está representada por el área b

Por otra parte, puesto que los países que no participan en la Unión no pueden competir con las exportaciones de los socios después de la reducción de la tarifa preferencial, las importaciones que inicialmente provenían de los países no asociados a la Unión (AB) serán totalmente compradas a los socios. El precio pagado por éstas (en términos de las exportaciones necesarias para

comprarlas) se incrementará de OG a OF, por lo que la desviación de comercio empeora los términos de intercambio cuyo costo total está indicado por el área c.

En resumen, para el caso ilustrado en la figura 3, la ganancia neta que el país en cuestión obtiene al asociarse a una Unión Aduanera es igual a $a+b-c$. Una agregación de todos los bienes nos indicaría si el país pierde o gana al asociarse.

Sin embargo, Cooper y Massell (2) arguyen que es equivocado afirmar que la creación de comercio es una ganancia que proviene de la Unión Aduanera. La creación de comercio resulta de la eliminación de tarifas y un país puede remover tarifas sin que necesariamente se asocie a una Unión Aduanera. Por ejemplo, suponga que un país elimina tarifas en una manera no discriminatoria en vez de hacerlo discriminadamente. Si ese fuera el caso el precio doméstico de M bajaría hasta OG (ver figura 3), comprándose las importaciones IJ a aquel o aquellos productores que estuvieran operando más eficientemente en el mundo. Consecuentemente, las ganancias que se obtendrían de la creación de comercio serían igual a $(a+e+f) + (b+g+h)$. Por lo tanto, desde el punto de vista de Cooper y Massell las alternativas que se le presentan a un país que desea liberalizar su comercio son dos; reducir sus tarifas discriminadamente o reducirlas no discriminadamente. Co

mo la figura 3 nos muestra, la reducción discriminatoria de tarifas involucra un costo neto de $e+f+c+g+h$, mientras que la eliminación no discriminatoria de tarifas no ocasiona ningún costo para el país sino solamente una ganancia.

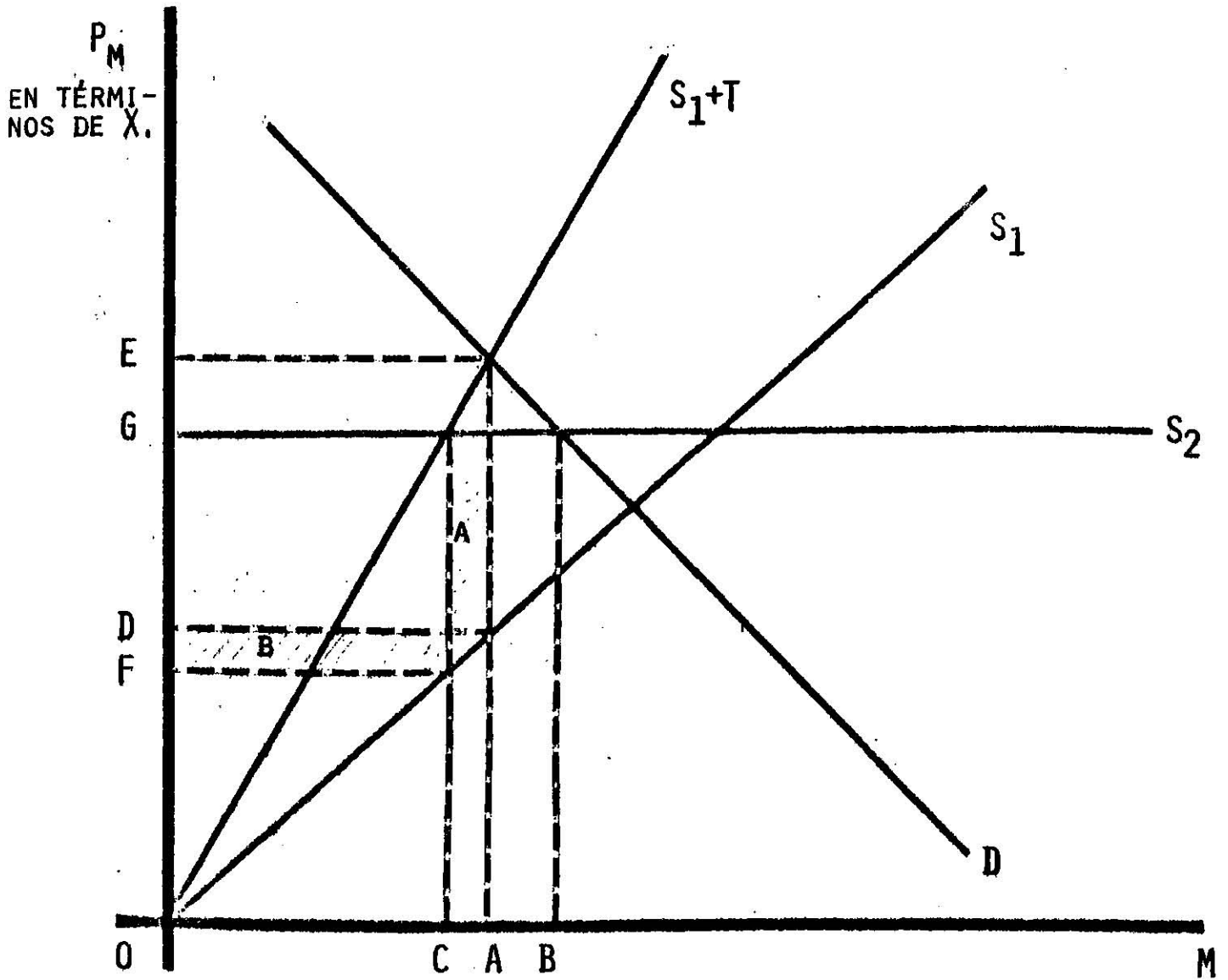
No obstante, el argumento presentado por Cooper y --- Massell parece ser un tanto ingenuo puesto que ningún país considera en la realidad la posibilidad de eliminar completamente su estructura de tarifas; generalmente las alternativas reales son continuar con una política de restricción de comercio no discriminatoria o emplear restricciones de comercio discriminatorias a través de Uniones Aduaneras. Desde ese punto de vista se puede arguir que el análisis tradicional compara las alternativas reales que se le presentan a un país.

El marco de análisis presentado en la figura 3 sugiere que los países deben adoptar políticas encaminadas a lograr un comercio internacional completamente libre de restricciones; el hecho de que en la actualidad esto no se haga sugiere dos cosas, o que existe cierto grado de irracionalidad, o que existen factores que el análisis tradicional no toma en cuenta. Si lo primero es cierto corresponde al economista mostrar esa irracionalidad, en caso de que lo segundo sea lo verdadero cabe reconsiderar el marco analítico dentro del cual la teoría de las Uniones Aduaneras ha sido desarrollada.

Arndt (1) enfatiza sobre un aspecto que debilita considerablemente el análisis tradicional: el hecho de que no se toma en cuenta la posibilidad de un movimiento favorable en los términos de intercambio de los países miembros de una Unión Aduanera, el cual puede ocurrir como resultado de la restricción de comercio de la Unión Aduanera con el resto del mundo. Mientras que pudiera darse el caso de que un país por sí solo no tuviera el suficiente poder monopólico o monopsónico como para influir en los mercados mundiales, un grupo de países sí podrían ser capaces de ejercer un alto grado de poder.⁴ Si la formación de la Unión Aduanera resulta en la explotación conjunta de un poder monopsónico podría suceder que la desviación de comercio incrementara el bienestar de los países participantes; es decir, el mejoramiento en los términos de intercambio con el resto del mundo podría más que compensar el empeoramiento de los mismos que ocurriría debido a la expansión del comercio entre los países miembros de la Unión Aduanera.

Lo anterior está representado en la gráfica 4 en la cual D representa la curva de demanda doméstica de importaciones de M (a cada precio indica el exceso de demanda doméstica sobre la oferta doméstica del bien M), S_1 es la curva de oferta de M de los países que no pertenecen a la Unión Aduanera, y S_2 representa la curva de oferta de M de los países participantes⁵.

FIG. 4



Antes de la formación de la Unión las importaciones de M son OA las cuales son proveídas por los países que no van a formar parte de la Unión, el precio doméstico es OE y el precio pagado a los oferentes del bien M es OD. Al formarse la Unión Aduanera el precio doméstico baja hasta OG y las importaciones se incrementan hasta OB. De éste nuevo volumen de importaciones, OC todavía es importado de los países que no son miembros de la Unión y BC de los países socios. La desviación de comercio está medida por AC de importaciones mientras que la creación del mismo por AB. De las importaciones desviadas de los países que no participan en la Unión a los que si participan, el país en cuestión pagaría GD más por unidad a los oferentes por lo que el costo de desviación de comercio está representado por el área a. Sin embargo, debido a que el volumen de importaciones provenientes de los países que no son miembros de la Unión ha bajado de OA hasta OC, el precio recibido por ellos por cada unidad ha disminuído de OD a OF, es así como se detecta una ganancia en los términos de intercambio la cual está representada por el área b. En este caso la participación de un país en una Unión Aduanera puede conducirlo a la obtención de una ganancia neta incluso si aceptamos el argumento expuesto por Cooper y Massell (el de no admitir la creación de comercio como una ganancia de la Unión Aduanera). Eso dependería del grado en que la reducción en el costo de im--

portaciones que se seguirían obteniendo de los países que no son miembros de la Unión sobrepasara el aumento del costo de las importaciones provenientes de los países socios.

Es así como los argumentos anteriores ponen de manifiesto que la formación de las Uniones Aduaneras pueden tener efectos adversos sobre los términos de intercambio de los países que no forman parte de dichas asociaciones, por lo cual algunos economistas han arguido que los países menos desarrollados necesitan formar sus propios grupos de comercio con el objeto de compensar esos efectos negativos⁶. Dado esto, y el hecho de que existen razones económicas para la imposición de tarifas que el análisis Vineriano no toma en cuenta (como lo es la protección de industrias infantiles o seniles), se podría argumentar que uno de los canales más apropiados que conduciría a una completa liberalización del comercio internacional podría ser la formación de grupos regionales de comercio entre países que se encontraran en semejante etapas de desarrollo y con similares dotaciones relativas de factores. En tal caso esos grupos de comercio podrían inducir al resto de Uniones Aduaneras a reducir sus tarifas, ya que la reducción de tarifas requiere normalmente de reciprocidad.

Hasta ahora la discusión ha estado relacionada con la formación de Uniones Aduaneras, cabe ahora considerar hasta que

punto el mismo análisis puede ser aplicado para las Asociaciones de Libre Comercio.

La participación de un país en una asociación de Libre Comercio involucra también creación y desviación de comercio; sin embargo, debido a que los países miembros de la Asociación de Libre Comercio tienen control sobre su política de comercio exterior hacia el resto del mundo, se esperaría que las pérdidas ocasionadas por la desviación de comercio fueran más pequeñas. En ésta cualquier país miembro podría organizar su sistema de tarifas de tal manera que garantizara un tratamiento menos preferencial a las importaciones provenientes de los países socios cuando las pérdidas ocasionadas por la desviación de comercio fueran considerables. Al mismo tiempo, es menos probable que la explotación conjunta de algún poder monopólico o monopsónico beneficie a la Asociación de Libre Comercio, puesto que cada país participante adoptaría una política independiente de comercio con el resto del mundo y no existiría un esfuerzo conjunto para forzar el cambio de los precios internacionales; ya que, por ejemplo, cualquier país perteneciente a una Asociación de Libre Comercio podría ganar en caso de que sus socios restringieran severamente su comercio con el resto del mundo, debido a que cada miembro estaría interesado en que sus socios restringieran sus exportaciones y consecuentemente se incrementaran sus precios internacionales, lo cual conduciría a

que el país en cuestión se beneficiara de los precios mundiales más altos sin necesidad de recurrir a una política restrictiva. Esto tendería a evitar que los países miembros de la Asociación de Libre Comercio adoptaran políticas encaminadas a restringir el comercio con el resto del mundo puesto que ésto beneficiaría solamente a los demás países asociados.

Otro aspecto importante está relacionado con el uso del sistema de "reglas de origen" con el objeto de regularizar el grado de libertad de comercio entre los miembros de la asociación, de otra manera las importaciones provenientes del resto del mundo hacia la Asociación de Libre Comercio entrarían siempre por el país o países que estuvieran imponiendo las tarifas más bajas, re-exportándose éstas a otros países miembros. Tal situación ocasionaría que la Asociación de Libre Comercio se transformara de facto en Unión Aduanera, pues se tenderían a adoptar tarifas iguales sobre los bienes importados del resto del mundo, las cuales estarían determinadas por las tarifas más bajas aplicadas a cada bien en la asociación. Podría argumentarse que ésto sería deseable puesto que se lograría una mayor liberalización del comercio internacional (ya que permitiría que cada miembro de la Asociación de Libre Comercio comerciara más libremente con el resto del mundo); sin embargo, desde el punto de vista nacional tal sistema de tarifas podría ser incompatible con los objetivos políticos de los gobiernos

de los países participantes. Es por ello recomendable la adopción del sistema de "reglas de origen", el cual permite que los países miembros tengan plena libertad en imponer tarifas sobre todos los bienes "originarios" del resto del mundo, aún cuando éstos pasen a través de un país miembro antes de llegar a su destino final.

Sin embargo, tal sistema puede afectar la asignación de los recursos dentro de la Asociación de Libre Comercio. Por ejemplo, suponga que los países miembros de la asociación son importadores netos de mineral de hierro. Uno de los países miembros (A) no tiene mineral de hierro, por lo que no impone ningún gravamen sobre su importación. Por otra parte, otro de los países miembros (B) protege su industria minera doméstica gravando en un 20% las importaciones de mineral de hierro. Suponga también que existen industrias siderúrgicas en ambos países y que a los precios existentes en el libre comercio, el costo del mineral de hierro absorbe la mitad del valor de una unidad de acero; es decir, el 50% del valor de una unidad de acero representa el valor agregado. En tal situación, la industria siderúrgica del país A tendería a expandirse a expensas de la del país B, a menos que la industria del país B fuera por lo menos un 20% más eficiente que la del país A. Esto se debe a que la industria siderúrgica del país B pagaría un 20% más por el mineral de hierro de lo que

pagaría la del país A.

Ese problema podría ser evitado solamente si el criterio de "reglas de origen" permitiera a cada país aplicar tarifas sobre todos los bienes producidos en países socios conteniendo insumos importados libres de tarifas provenientes de países no asociados. En el ejemplo anterior, el país B podría gravar en un 10% las importaciones de acero provenientes del país A, lo cual compensaría el 20% de gravamen aplicado a las importaciones de mineral de hierro ⁷. De esa manera se permitiría que los países miembros de la Asociación de Libre Comercio comerciaran solamente el valor agregado que fuera originado dentro de la asociación.

Cabe ahora considerar los efectos dinámicos de los cuales se ha arguido que están íntimamente relacionados con los efectos estáticos.

II. LOS EFECTOS DINAMICOS

Aunque el análisis tradicional que se ha hecho sobre Uniones Aduaneras y Asociaciones de Libre Comercio enfatiza primordialmente sobre los efectos estáticos, recientemente se ha puesto especial atención a los efectos que a largo plazo tales asociaciones podrían tener en el crecimiento económico de los países. No obstante, debido a que los efectos dinámicos no son susceptibles de una evaluación objetiva, existen desacuerdos con respecto a su relativa importancia.

Se ha arguido que la dirección de los efectos dinámicos está íntimamente relacionada con la de los efectos estáticos; es decir, que los beneficios o pérdidas obtenidas de los efectos dinámicos no tenderían a compensar, sino a reforzar, aquellos obtenidos de los efectos estáticos. Por ejemplo, un efecto dinámico es aquél relacionado con el grado de competencia. El argumento general es que la formación de una Unión Aduanera enfrenta a la industria doméstica a una competencia más intensa forzando a los productores a hacer un uso más eficiente de los recursos. Sin embargo, el grado relativo de competencia es una función directa del monto de comercio realizado --mayor competencia entre mayor sea la creación de comercio y menor competencia entre mayor sea la desviación del mismo (ya que ésta última restringe la competencia con los

países que no pertenecen a la asociación). Por lo tanto, el hecho de que la competencia sea incrementada o reducida por la formación de la Unión Aduanera va a depender del hecho de que la creación de comercio sea mayor o menor que la desviación de comercio.

Otro factor que incentivaría a usar más eficientemente los recursos podría surgir de la mejor información que se obtendría de las oportunidades existentes en los mercados de los países socios y en el mejor conocimiento de sus productos y de sus técnicas de producción. Liebenstein (4) denomina este factor "eficiencia X". Él distingue la "eficiencia X" de la "eficiencia distributiva" (la eficiencia estática resultante de la mejor asignación de los recursos). En general, él arguye que la "eficiencia X" representa una más importante ganancia del comercio que la simple redistribución de los recursos, a la cual la teoría de comercio internacional generalmente se refiere. Independientemente de lo anterior, una mayor "eficiencia X" surge de una expansión del comercio (creación del comercio), por lo cual se puede arguir que la desviación de comercio ocasiona un efecto adverso sobre la "eficiencia X" puesto que representa una reducción del comercio con el resto del mundo. Al igual que en el caso de competencia, el efecto de la Unión Aduanera sobre la "eficiencia X" va a depender del balance entre la creación y desviación de comercio.

El beneficio más común que es adjudicado a los efectos dinámicos es la existencia de economías a escala. Se argumenta generalmente que ;Debido a que el mercado de la Unión Aduanera es mucho mayor que el de cada país miembro, las empresas producirán más!; sin embargo, ésto no es muy seguro que ocurra, ya que una resticción de las importaciones provenientes del resto del mundo podría ocasionar que los mercados de las industrias de exportación de los países miembros de la Unión se redujeran (debido a represalias); consecuentemente, la pérdida de economías a escala en estas industrias podrían sobrepasar los beneficios que posiblemente se pudieran obtener al garantizar un mercado más protegido dentro de la Unión.

Otro beneficio relacionado con el aprovechamiento de las economías a escala se manifiesta al reducirse el número de empresas que estén operando dentro de la Unión Aduanera. Las empresas más eficientes tenderían a expandirse a expensas de las menos eficientes al incrementarse el comercio dentro de la Unión, dando lugar al mismo tiempo a que se fomente la investigación tecnológica. Pero ésto podría dar lugar al surgimiento de industrias oligopólicas; por lo tanto, es de suma importancia que la Unión Aduanera establezca una legislación apropiada para evitar las prácticas restrictivas de comercio⁸.

En lo referente a la formación de Uniones Aduaneras - entre los países menos desarrollados, Kojima (3) arguye que éstas ofrecen perspectivas de industrialización que no podrían tan fácilmente ser logradas por un país independientemente. El argumento anterior se basa en los supuestos de que la única alternativa para los países en vías de desarrollo es continuar con sus programas de industrialización, y que en los países menos desarrollados el tamaño del mercado existente no es lo suficientemente grande como para -- aprovechar completamente las economías a escala. Generalmente - las empresas que operan en los países subdesarrollados requieren - de grandes sumas de subsidios para compensar lo pequeño del mercado, pero dentro de la Unión Aduanera cada país podría comprometerse en especializarse en tal o cual actividad con el objeto de - que cada empresa absorbiera un mercado más grande. Es así como Kojima concluye que las Uniones Aduaneras pueden ser utilizadas para reducir el número de empresas que operan dentro de un grupo de países hasta el punto en donde el tamaño del mercado cese de - obstruir su industrialización. Sin embargo, esta política dá lugar - a un problema; El de convenir que país se va a especializar en -- tales o cuales actividades. Es por ello que podría resultar un tanto difícil el que los miembros de la Asociación encontraran una solución equitativa.

III. LIBERALIZACION DEL COMERCIO INTERNACIONAL

El objetivo de este capítulo es tratar de determinar los tipos de países más viables para beneficiarse de Uniones Aduaneras o de Asociaciones de Libre Comercio y el papel que juegan tales bloques de comercio en el proceso de liberalización del comercio internacional.

La proposición que normalmente surge del análisis teórico es que las Uniones Aduaneras son más apropiadas para países con patrones de comercio competitivos, a diferencia de las Asociaciones de Libre Comercio, de las cuales comúnmente se arguye que son más adecuadas para países con patrones de comercio complementarios. Competividad, en este caso, significa que los países se encuentran en semejantes etapas de desarrollo y que por lo tanto tienen semejantes estructuras de producción por lo cual ellos exportan e importan bienes y servicios similares, y viceversa en el caso de la complementariedad.

En la Unión Aduanera la complementariedad entre países conduciría a una mayor desviación de comercio y a una menor creación del mismo que en el caso en donde las exportaciones e importaciones de los países miembros fueran competitivas. Por ejemplo, imagine que existe una Unión Aduanera entre dos países, A y B, en donde A es un país industrializado que no tiene producción doméstica

de productos primarios y B es un país que solamente produce bienes primarios. En ausencia de la Unión Aduanera el país A tendería a importar productos alimenticios y materias primas libres de tarifas, puesto que no posee producción doméstica a la cual tenga que proteger. Si el país B no fuera el productor más eficiente de productos primarios, el país A se abastecería de otros países que ofrecieran mejores precios en el mundo. Si tal fuera el caso, el único efecto de la Unión Aduanera sería que A tendería a desviar sus importaciones al país B, por lo que en el caso extremo de complementariedad la formación de la Unión Aduanera resultaría solamente en desviación de comercio sin ninguna creación del mismo.

Por otra parte, si tanto A como B fueran países industrializados los dos tendrían un interés común en permitir la libre entrada de productos primarios lo cual minimizaría la desviación de comercio⁹. Además, la formación de la Unión Aduanera entre ellos traería consigo una creación de comercio considerable, puesto que las tarifas que ellos estuvieran aplicando sobre los productos manufacturados en la situación previa a la formación de la Unión estarían restringiendo substancialmente el comercio entre ellos (mucho más que con el resto del mundo puesto que ambos serían exportadores de manufacturas). Consecuencia de lo anterior son los beneficios que se obtendrían de los efectos dinámicos debido a que las ganancias provenientes de una mayor competencia dependen, por

definición, de la competitividad. Al mismo tiempo, los beneficios de las economías a escala a través de una "especialización convenida" entre países dependen de que éstos se encuentren en similares etapas de desarrollo con un interés común en promover la industrialización.

Como se puede ver existen razones muy claras que fundamentarían las Uniones Aduaneras para países con economías competitivas; sin embargo, lo que no está muy claro es lo siguiente:

(a) si la Unión Aduanera ofrece más posibilidades de beneficio para países competitivos que las que ofrece el Area de Libre Comercio, y

(b) si los países con economías complementarias ganarían de la Asociación de Libre Comercio dado que no se benefician de la Unión Aduanera.

Con respecto a la primer pregunta, la única ventaja que la Unión Aduanera ofrece sobre el Area de Libre Comercio es la posibilidad que existe de explotar el poder monopólico o monopsónico a través de la imposición de una misma estructura de tarifas sobre el comercio realizado con el resto del mundo; sin embargo, la formación de Uniones Aduaneras desincentivaría la liberalización del comercio internacional. Estas incrementarían la restricción en el comercio por lo que podría darse el caso de que las ganancias obtenidas por los países participantes fueran menores que las pérdidas

ocasionadas al resto del mundo. Por otra parte, las Areas de Libre Comercio incentivarían la creación de un comercio más libre e incrementarían el bienestar mundial puesto que, además de evitar la explotación del poder monopólico o monopsónico, cada uno de los países miembros tendería a no imponer restricciones demasiado severas sobre las importaciones provenientes del resto del mundo, pues en caso de suceder lo contrario, el más beneficiado sería aquel país miembro que impusiera menos restricciones (como ya se expuso en el capítulo I).

En lo que respecta a la segunda pregunta, los países con economías complementarias podrían beneficiarse si formaran Asociaciones de Libre Comercio, ya que la ausencia de una tarifa externa común permitiría que la desviación de comercio para cada país se minimizara.

Entonces se puede concluir que las Areas de Libre Comercio son adecuadas para cualquier tipo de países, mientras que las Uniones Aduaneras solamente son adecuadas para países con economías competitivas. Además, las Areas de Libre Comercio promueven la liberalización del comercio internacional. La naturaleza de éstas es tal que pueden fácilmente extenderse puesto que cada país puede participar en uno o más grupos de comercio mientras que las Uniones Aduaneras son más insulares. La tarifa --

externa común que éstas últimas establecen presenta dificultades para permitir que otros países participen en las mismas y además evitan que los países miembros participen en otros grupos de comercio. Si la principal ventaja de la Unión Aduanera sobre el Area de Libre Comercio es el uso de una tarifa externa común para explotar algún poder monopólico o monopsónico, entonces la división del mundo en grupos de Uniones Aduaneras frustraría el objetivo de lograr un comercio internacional más libre.

CONCLUSIONES

La formación de una asociación de comercio implica un cambio en la dirección del comercio.

Al eliminarse las tarifas de los bienes comerciados entre los países asociados se incrementará el flujo de comercio realizado entre ellos. Los países empezarán a importar bienes que con anterioridad no se importaban debido a que su precio en el mercado doméstico era más bajo que el precio internacional, más la tarifa. Es así como la formación de un grupo de comercio "crea comercio" en el sentido de que parte de la producción doméstica es sustituida por importaciones lo que ocasiona un ahorro de recursos.

Por otra parte, habrá otros bienes que ahora se importarán de los países asociados los cuáles anteriormente se obtenían a precios más bajos de países no asociados. Este "desvío de comercio" trae como consecuencia un costo de recursos, puesto que para obtener la misma cantidad de importaciones más recursos tienen que ser usados en la producción de exportaciones.

De lo anterior se desprende una conclusión tentativa: La asociación de un país a una unión de comercio es beneficiosa siempre y cuando el ahorro de recursos que resulta de la creación de comercio excede el costo de recursos provenientes de la desviación

del mismo. Cabe aclarar que en este balance es necesario incluir los efectos dinámicos, que son aquellos que afectan el crecimiento económico y la eficiente asignación de los recursos en el largo plazo; tal es el caso de la competencia y el aprovechamiento de las economías a escala que varían en función directa al monto de comercio realizado.

Sin embargo, la desviación de comercio no necesariamente conduce a una pérdida de bienestar, si tomamos en cuenta que bienes importados pueden sustituir a bienes producidos domésticamente al abaratare relativamente los primeros con respecto a los segundos, por lo que es necesario incorporar en la creación de comercio este efecto sustitución - consumo.

Por otra parte, es equivocado afirmar que la creación de comercio es una ganancia de la formación de grupos de comercio, puesto que ésta resulta de la eliminación de tarifas. Por lo tanto, si un país eliminara sus tarifas indiscriminadamente alcanzaría una mayor creación de comercio y desaparecería la desviación del mismo. No obstante, en la realidad un país no contempla la posibilidad de eliminar totalmente su estructura de tarifas, ya sea por proteger sus industrias infantiles o seniles, o porque su asociación a una Unión de Comercio le proporcionaría un beneficio mayor que la eliminación de tarifas hecha de una manera no

discriminatoria. Esto último puede suceder en el caso particular en que el grupo de países viables a asociarse pudieran ejercer algún poder monopólico o monopsónico, lo cuál mejoraría sus términos de intercambio y los conduciría a la obtención de una ganancia neta mucho mayor que la que pudiera ser obtenida bajo condiciones de un comercio completamente libre de restricciones.

Sin embargo, la proliferación de uniones de comercio entre países con semejantes estructuras de producción capaces de explotar poderes monopólicos o monopsónicos, podrían frustrar la liberalización del comercio internacional y conducir al mundo a un deterioro en su bienestar general, al tratar cada uno de los grupos de comercio de beneficiarse a expensas de los otros.

Aunque lo anterior presupone la explotación de tales poderes, existen tipos de asociaciones de comercio que los aminoran, como lo son las Areas de Libre Comercio en las cuáles, a diferencia de las Uniones Aduaneras, no existe una estructura de tarifas común con respecto al comercio realizado con el resto del mundo, sino que cada país sigue una política independiente en este aspecto. La consecuencia de esto último es que a los países miembros del Area de Libre Comercio no les convendría restringir su comercio con el resto del mundo puesto que los únicos beneficiados serían sus socios, por lo que se tendería a establecer una estructura de

tarifas no muy restrictiva lo cual incentivaría la liberalización del comercio internacional.

Además, dada la naturaleza del Area de Libre Comercio, la cual permite que otros países participen al no existir una tarifa externa común, y lo adecuado que son tanto para países con estructuras de producción competitivas como complementarias, se puede concluir que la proliferación mundial de tales asociaciones promovería la liberalización del comercio internacional incrementándose a la vez el bienestar mundial.

NOTAS

- 1.- Aunque en este capítulo nos referimos solamente a las Uniones Aduaneras, la mayor parte del análisis es también válido para el caso de las Areas de Libre Comercio. Vea p.
- 2.- La "creación negativa de comercio" surge cuando la tarifa externa de la Unión Aduanera es mayor que la tarifa nacional que existía antes de la formación de la Unión. En ese caso, el precio más alto del bien que se importa causará que la producción doméstica de dicho bien se incremente.
- 3.- Vea por ejemplo, H.G. Johnson, Money, Trade and Economic Growth, Cap. 2.
- 4.- El poder monopólico podría ocurrir si, por ejemplo, en la Unión Aduanera participan los principales productores de petróleo, una restricción conjunta de comercio hacia el resto del mundo ocasionaría que el precio del petróleo se incrementara.
- 5.- La figura 4 implica que un solo país tiene poder monopsonico, pero esto no invalida el análisis para el caso de un grupo de países.
- 6.- Vea por ejemplo, Sidney Dell, Trade Blocs and Common Markets.

7. - La fórmula de la tasa efectiva de protección (g) del producto final es:

$$g = \frac{T - At}{1 - A}$$

En donde:

T = El porcentaje de gravamen impuesto sobre el valor de la importación del producto final.

t = El porcentaje de gravamen impuesto sobre el valor de la importación del insumo.

A = La proporción del valor del producto final gastado en insumos importados bajo condiciones de libre -- comercio.

Para el país B la aplicación de una tarifa del 20% sobre el valor de la importación del mineral de hierro hace que "g" sea negativa.

$$g = \frac{0 - 0.5 (0.2)}{0.5} = - 0.2$$

Entonces, con el objeto de que el acero producido en el país B compita a la par con el producido en el país A, es necesario que B grave en un 10% el valor de la importación del acero para hacer $g = 0$.

8. - Vea por ejemplo, Swann, (7), p.p.

9. - Sin embargo ya en la práctica, el proteccionismo que el Mercado Común Europeo ha estado brindando al sector agrícola debilita sustancialmente este argumento.

BIBLIOGRAFIA

- (1) S.W. Arndt, "On Discriminatory versus Non - Preferential Tariff Policies", en Robson (ed), INTERNATIONAL ECONOMIC INTEGRATION, Penguin, 1972.
- (2) C.A. Cooper and B.F. Massell, "A New look at Customs Union Theory", en Robson (ed), op. cit.
- (3) K. Kojima, Japan and a Pacific Free Trade Area, ----- Macmillan, 1971, Cap. 2.
- (4) H. Liebenstein, "X Efficiency versus Allocative Efficiency", A.E. R. 1966.
- (5) R.G. Lipsey, "The Theory of Customs Unions. Trade -- Diversion and Welfare", en Robson (ed) op. cit.
- (6) H. Shibata, "A Theory of Free Trade Areas", en Robson (ed), op. cit
- (7) D. Swann, The Economics of the Common Market, Penguin, 1970.
- (8) Jacob Viner, "The Customs Union Issue", en Robson (ed), op. cit.

